

Expediente: **2972/26**

Carátula: **GIMENEZ JOSE LUIS Y OTROS C/ CEGADA MARIA CRISTINA Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20079780201 - GIMENEZ, JOSE LUIS-ACTOR/A

900000000000 - CEGADA, MARIA CRISTINA-DEMANDADO/A

900000000000 - SUAREZ, Matias Raul-DEMANDADO/A

900000000000 - SUAREZ, Maria Valentina-DEMANDADO/A

900000000000 - SUAREZ, Paula Cristina-DEMANDADO/A

900000000000 - MORALES FRANCK COLOMBRES, Lucia-DEMANDADO/A

900000000000 - PEREZ, Marcos Alfredo-DEMANDADO/A

27258430277 - SUCAR, Mariana-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 2972/26



H102326357161

JUICIO: GIMENEZ JOSE LUIS Y OTROS c/ CEGADA MARIA CRISTINA Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N° 2972/26

Proveyendo la actuación: **CUMPLO PREVIO - POR: PRADO, MARIA FERNANDA - 20/08/2026 20:31**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a la letrada **María Fernanda Prado (MP 5481)** en el carácter de apoderada de la actora **Mariana Sucar (DNI 25.543.885)** en mérito del acta poder que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 2 del CPCCT) y al letrado **Abel Ariel Fossati (M.P 7188)** en el carácter de apoderado del actor **José Luis Gimenez (DNI 10.617.026)** en mérito del poder especial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.

2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio por el letrado **Abel Ariel Fossati (M.P 7188)**. Sin perjuicio de ello: Intimo a la letrada presentante **María Fernanda Prado (M.P 5481)** para que en el plazo de 5 dias proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la

autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el artículo 316 del CPCCT, admito la diligencia preparatoria petitionada.

En consecuencia, líbrese mandamiento a los Oficiales de Justicia a fin de que **el día 07/09/2026 a horas 10.30** proceda a constatar si el inmueble ubicado en calle Mendoza n° 2156/58 de esta ciudad (esquina Pje Roma), identificado con el n° de padrón 23001, matrícula catastral n° 10679/1636, se encuentra ocupado y, en su caso, proceda a tomar razón:

- a. del nombre y apellido del/los ocupante/s, DNI y domicilio;
- b. del carácter en que ocupa/n la propiedad (si lo hacen como ocupantes, propietarios, inquilinos, usurpadores, etc.). En el caso que lo hagan como tenedores, deberán señalar el nombre y domicilio de la persona en cuyo nombre tienen el inmueble;
- c. del título o documentación -si hubiera- por la cual lo ocupan; y
- d. del estado en el que se encuentra el inmueble y sus construcciones.

Hágase constar que, **en caso de resultar estrictamente necesario**, se autoriza al allanamiento del domicilio objeto de la medida y a la intervención de un cerrajero a los efectos de lograr la apertura de la puerta de acceso al inmueble, debiendo dejar la cerradura y la puerta de acceso en el mismo estado en que la encontró, a costa del peticionante. En caso de reposición de cerradura, el Oficial de Justicia interviniente deberá depositar la/s llave/s en las dependencias de la seccional policial más cercana al inmueble. El Funcionario actuante, deberá dejar copia del acta respectiva en lugar visible, dentro del inmueble, como igualmente en el acceso. **A tal fin acompañen la tasa de justicia correspondiente.**

4) Conforme Resolución N°46/13, hágase constar que la medida deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto. A tal fin, líbrese oficio al Jefe de la Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado.

5) A lo demás: Resérvese para ser proveído oportunamente. **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.